CONTRATO No.	**CPS-021-2025**
CONTRATISTA	**OSCAR ALEXANDER HERRERA ISAZA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.863.238
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.200.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA INICIO	07 DE FEBRERO DE 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	06 DE OCTUBRE DE 2025

LUIS ENRIQUE CORTES CALLEJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.132.211 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, nombrado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 0354 del 27 de marzo de 2025, obrando de acuerdo con las facultades conferidas en la Ley 33 de 1985 y el manual de contratación, quien se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **OSCAR ALEXANDER HERRERA ISAZA**, identificada con C.C. 79.863.238, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y manifiesta no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas vigentes, de acuerdo con la necesidad, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 01 al contrato en referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN

1. Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República el 05 de febrero de 2025, suscribió mediante la plataforma SECOP II el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-021-2025 con el señor **OSCAR ALEXANDER HERRERA ISAZA**, cuyo objeto es ***"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA***"***; con un plazo de ejecución de ocho (08) meses, y por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.200.000).**

2. Que el día 07 de febrero de 2025 se dio inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-021-2025, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. Que, se estableció como forma de pago la siguiente: *"(…)* ***4. FORMA DE PAGO:*** El pago del contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.400.000)**; el primer y último pago en caso de aplicar serán proporcionales al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. *(…)"*

4. Que, el día 03 de septiembre de 2025 el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de supervisor del contrato CPS-021-2025 justificó la necesidad de adicionar y prorrogar el referido contrato, documento que hace parte integral del presente.

5. Que, para lo anterior, se cuenta con la adición al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4525 de fecha 17 de enero de 2025, por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.993.333).**

6. Que, a la fecha, el contrato se encuentra en ejecución, por lo tanto, el periodo comprendido desde el 01 al 06 de octubre de 2025 se encuentra pendiente de pago.

7. Que, de conformidad con el valor total del contrato, el valor mensual y el plazo del contrato, a la fecha no hay valores pendientes por liberar.

8. Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, tiene la necesidad de continuar con el servicio teniendo en cuanta lo señalado por el supervisor en la respectiva justificación:

 "(…)

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Que el dia siete (7) de febrero de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios Profesionales CD-CPS No -021-2025 por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOSM/CTE ($59.200.000) con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, que el referido contrato se encuentra actualmente en ejecución y hasta la fecha se ha llevado a satisfacción en cumplimiento de sus obligaciones durante el plazo establecido.

Que, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República a través de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, actualmente se encuentran adelantando diferentes actividades relacionadas con el seguimiento, control y mantenimiento de los diferentes sistemas de gestión del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República como son alistamiento de la documentación, actividades y sustentación de la auditoria anual de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en la Trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015 decreto único del sector trabajo, ejecución del plan de mejoramiento de la auditoria realizada por control interno al sistema de gestión de la calidad en la presente vigencia, actualización de manuales, procedimientos, guías, instructivos, protocolos, planes, formatos, solicitud y análisis de indicadores de gestión de los diferentes procesos de la entidad, revisión de mapas de riesgos por proceso para aprobación.

Que en cumplimiento de las funciones del FONDO de acuerdo al Decreto 3992 de 2008, por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Fondo de Previsión Social del Congreso que dispone en su artículo 5º, numerales 10, 11, y 12:

"Artículo 5°. Oficina Asesora de Planeación y Sistemas. Son funciones de la Oficina de Planeación y Sistemas: (...)

10. Asesorar a las dependencias de la entidad en el desarrollo y documentación de los manuales de procesos y procedimientos, con el fin de racionalizar las actividades y recursos institucionales y optimizar la prestación del servicio.

11. Responder por la implementación, desarrollo y seguimiento del Modelo Estándar de Control Interno, MECI, y del Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Pública, para propender por el mejoramiento continuo del servicio.

12. Elaborar los informes periódicos de gestión de la Entidad, con base en los indicadores establecidos, para ser presentados por la Dirección General a las diferentes instancias internas y externas y soportar la rendición de cuentas institucionales.

El Decreto 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, indicada lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.22.1.1. Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

ARTÍCULO 2.2.22.1.5. Articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión. El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

En consecuencia, es necesario continuar con el apoyo y acompañamiento que presta el profesional, toda vez que la necesidad inicial aún persiste y se considera conveniente y oportuno puesto que no se cuenta con personal de planta que apoye estas actividades.

Asimismo, como supervisor del contrato, certifico que el contratista ha cumplido a la fecha con el objeto contractual y con todas sus obligaciones generales y específicas y es por ello, que conceptuó favorablemente realizar la adición y prórroga solicitada.

Por lo anterior, es necesario prorrogar y adicionar el valor del contrato, conforme lo permite el Artículo 30 Titulo III Etapas, modificaciones, facultades y causales de terminación, del Manual de Contratación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, por lo tanto, al ser legalmente permitido y al contar con la disponibilidad presupuestal se considera viable el trámite señalado.

(…)"

9. Lo anterior se requiere, hasta el 23 de diciembre de 2025.

10. Que, de conformidad con lo anterior el valor total de la adición corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.993.333)** y la prórroga por el término de DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS contados a partir del 07 de octubre de 2025.

11. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

12. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que*: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

13. Que en atención a lo previamente expuesto las partes han decidido celebrar la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** al contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS-021-2025**, el cual además de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

CLAUSULAS ESPECIALES

CLÁUSULA -PRIMERA. - OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor de contrato, prorrogar el tiempo del acuerdo contractual.

CLÁUSULA -SEGUNDA-TÉRMINO DE LA PRÓRROGA: El término que se procede a **PRORROGAR** el plazo de ejecución, mediante el presente acuerdo es de DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS contados a partir del SIETE (07) de octubre de 2025 hasta el VEINTITRES (23) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA – TERCERA- VALOR ADICIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.993.333),** correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal 2025, por lo que en consecuencia el valor total del contrato será la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($78.193.333).**

CLÁUSULA – CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL FONDO pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal; No. 4525 de fecha 17 de enero de 2025 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA – QUINTA –GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA deberá remitir mediante la plataforma SECOP II la ampliación de la cobertura de las garantías inicialmente constituidas y aprobadas, a través del respectivo acto, en virtud de la adición y al tiempo de ejecución prorrogado en el presente documento para su revisión y aprobación por parte de la entidad.

CLÁUSULA- SEXTA -. Los demás términos y condiciones del contrato de servicios profesionales No. CPS-021-2025**,** continúan vigentes en su totalidad por cuanto no han sido modificados.

FIN DEL DOCUMENTO